



Adopción privada en Nueva York

¿Qué significa adopción?

La adopción es el proceso por el cual concluyen los derechos a la patria potestad de los padres y convierte a los padres adoptivos en padres legales. Los padres adoptivos recibirán una orden judicial y el nuevo certificado de nacimiento del niño, en el cual declara a los padres adoptivos como padres. La adopción termina la relación legal entre un niño y sus padres biológicos. Algunos cuidadores pueden querer crear una relación estable para cuidar a un niño sin terminar con los derechos de los padres biológicos. En esos casos, el cuidador debe hablar con un abogado acerca de obtener una orden de custodia, tutela o KinGap (una opción permanente para algunos niños en cuidado de crianza por parentesco) para el niño. Además, algunas personas que crían niños indocumentados pueden abordar las preocupaciones de inmigración del niño sin tener que adoptar legalmente al niño.

¿Cómo puede adoptarse un niño?

Los padres adoptivos deben presentar un "paquete" de adopción para iniciar el proceso. El paquete incluye una petición y muchos otros formularios que describen la historia personal y la situación de la vida del niño y del padre adoptivo. También contiene declaraciones preparadas por profesionales médicos y referencias de; carácter de el padre adoptivo. Esta petición de adopción debe ser entregada a la madre biológica del niño y, en muchos casos, al padre biológico. Pueden objetar el procedimiento y tener derecho a ser escuchados. El tribunal realizará una verificación de antecedentes del padre adoptivo y de todos los demás miembros del hogar mayores de 18 años, y un trabajador social llevará a cabo un "estudio en el hogar" para evaluar si el tribunal debe seguir adelante con el procedimiento. En general, los tribunales de Nueva York requieren que los padres adoptivos estén representados por un abogado en los procedimientos de adopción.

¿Quiénes pueden adoptar?

Un hombre y una mujer casados pueden adoptar juntos. Un adulto soltero puede adoptar solo. Dos personas solteras pueden adoptar juntos a un menor si la relación con el menor es padre-hijo. Un adulto casado, separado legalmente, puede adoptar solo. También puede adoptar solo si ha estado separado por más de tres años antes de presentar los documentos de adopción. Los padrastros o madrastras también pueden adoptar.

¿Es necesario que los padres biológicos den su consentimiento?

La ley trata a los padres y madres biológicos de manera diferente. Un padre adoptivo siempre debe presentar una copia de los documentos de adopción de la madre biológica del niño. Sin embargo, solo ciertos padres biológicos están obligados a recibir notificación del procedimiento. Incluso si el padre tiene derecho a recibir una notificación, un juez puede decidir que no se requiere el consentimiento del padre para seguir adelante con la adopción. Se puede considerar que los padres que no se comunican con o no apoyan financieramente a un niño lo han abandonado según la ley de Nueva York. Si un juez cree que los padres han abandonado a sus hijos bajo la ley, esos padres no tienen el derecho de evitar que el niño sea adoptado.

Si desea adoptar a un niño que está en cuidado de crianza, el proceso es un poco diferente. La agencia de cuidado de crianza tendrá que dar su consentimiento para su adopción. La agencia también tendrá que obtener una orden que ponga fin a los derechos paternos de la madre biológica y el padre del niño para "liberar" al niño en adopción.

¿Qué otros pasos debo seguir para poder adoptar?

Una adopción implica muchos trámites. Además, como parte del proceso de adopción, un trabajador social debe realizar un estudio de su hogar y cada miembro de la familia debe ser sometido a una investigación de sus huellas dactilares para completar una investigación de antecedentes criminales. El Departamento de Periodos de Prueba ofrece estudios de hogar sin cargo, pero la lista de espera puede ser bastante larga. Asistentes sociales privados cobran desde \$500 a \$1.000 para realizar un estudio del hogar. Un padre adoptivo también necesitará la acreditación del Registro Central del Estado. Esto proporciona información sobre las investigaciones realizadas por la Administración de Servicios para Niños. Si está adoptando a su hijo de crianza o a un pariente que le fue asignado a usted por la Administración de Servicios para Niños, la agencia de cuidado de crianza será responsable de realizar estas verificaciones de antecedentes.

Si tengo una historia penal, ¿puedo adoptar a un niño?

Depende. Usted puede adoptar a un niño si ha sido arrestado pero no ha sido condenado por un delito. Probablemente puede adoptar a un niño si fue condenado solo por cargos de delitos menores o por delitos no violentos ocurridos hace mucho tiempo. No puede adoptar si fue condenado por ciertos delitos violentos, delitos relacionados con niños o delitos recientes relacionados con las drogas.

¿Cuánto tiempo lleva el proceso de adopción?

Normalmente, una adopción toma entre 6 a 12 meses desde el comienzo del proceso. Tomará más tiempo si no sabe dónde se encuentran los padres y necesita tiempo extra para notificarlos. Además, el juzgado puede estar atrasado con los casos, y quizás tenga que esperar para que un juez atienda su caso de adopción.

¿Cómo puedo obtener asistencia jurídica gratis para adoptar?

Si usted es abuelo o pariente que desea adoptar un menor que ya ha estado cuidando, sin importar si usted tiene la custodia legal o decisión de tutela del menor, puede ponerse en contacto con la oficina de Kinship Caregiver Law Project [Proyecto de Ley de Acogimiento en Familia] de Mobilization for Justice, para obtener asistencia y quizás representación jurídica gratuita. Puede hablar con un abogado, llame al 212-417-3850, los miércoles y los Viernes de 10 am a 5 pm.

Otras fuentes de asistencia son www.lawhelp.org, es un sitio web que incluye información jurídica sin cargo, Legal Information for Families Today (LIFT) por teléfono al 212-343-1122 o en www.liftonline.org o al New York State Kinship Navigator, el cual ofrece una amplia variedad de recursos sobre acogimiento en familia, en el 877-4KinInfo (877-454-6463) o visite www.nysnavigator.org.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: esta hoja informativa brinda información general para los residentes de NYC; no es un aviso legal.